INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

RESOLUCIÓN P. N° 2435/10

QUE APRUEBA INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION CREADO POR RESOLUCION P. N° 2230/10, Y ADJUDICA LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 05/10 PARA LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" ID. 198.991.-

Asunción, 02 de diciembre de 2010.-

VISTO: El Memorándum UOC 438/10, de fecha 02 de diciembre de 2010, del Licenciado *Arturo Bogado,* Director de la Unidad Operativa de Contrataciones y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo, hace referencia al resultado del Llamado a Concurso de Ofertas N° 05/10, para el llamado a Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Varios, autorizado por Resolución de Presidencia N° 2230/10, y comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas en el Expediente Administrativo N° 332.792/10, conforme las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus decretos reglamentarios.

Que, el Comité de Evaluación constituido por Resolución de Presidencia N° 2230/10 conformado por los siguientes funcionarios: **Abog. Graciela Chamorro,** Directora Dpto. Jurídico Administrativo **(Miembro Certificado por la DNCP); Sr. Andrés Gill,** Director del Dpto. transporte y Talleres, **Sr. Juan Angel Roman,** Jefe de Transporte, **Andrés Gill Ullón** Jefe de Talleres., habiendo dado cumplimiento a los artículos 61 y 63 del Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03, de conformidad al Art. 28 de la ley 2051/03" De Contrataciones Públicas y considerando las ofertas analizadas en el proceso conforme al informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación, han sido descalificadas las ofertas de las firmas: WILCAR S. A. quien presentó oferta por los lotes I, II y III, MOVIL PART'S S.R.L. quien presentó oferta por los Lotes I, II y III, CONSORCIO RIV-PAR quien presentó oferta por los Lotes I, II y III, TALLER RC quien presentó oferta por los Lotes I, II y III y TALLER MITSUBI S. A. quien presentó oferta por el Lote III en consideración a las conclusiones que arrojo el análisis de las respectivas ofertas.

Que, por otra parte se menciona el referido informe que la firma TALLER SAN DIEGO quien presentó oferta correspondiente a los Lotes I y III, ha reunido y cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por tanto el Comité de Evaluación recomienda adjudicar los **Lotes I y III** del Llamado a Concurso de Ofertas N° 05/10, para los Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Varios a la firma **TALLER SAN DIEGO** con **RUC 1859163-9** bajo la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **Gs. 145.000.000** y hasta un monto máximo de **Gs. 290.000.000.-** IVA Incluido.

INDERT R.P. N° 2235/10

QUE APRUEBA INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION CREADO POR RESOLUCION P. N° 2230/10, Y ADJUDICA LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 05/10 PARA LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" ID. 198.991.-

Asunción, 02 de diciembre de 2010.-

Que, conforme al análisis y conclusiones efectuadas por el Comité de Evaluación así mismo recomienda declarar desierto el lote II del llamado de referencia, de conforme al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación creado e integrado por Resolución Presidencia N° 2230/2010.

Que, en el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas, copiado dice: "Con base en el informe de Evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato… la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 79° y 81° de esta Ley".

Que, la Ley 2.419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) en su Capitulo II De las Autoridades del INDERT, Artículo 14, 2° punto establece las atribuciones y funciones propias del presidente del INDERT, y específicamente los incisos a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del instituto de acuerdo con las prescripciones de la presente ley; y b) Administrar los bienes del instituto y ejercer su representación legal. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios del Instituto, de acuerdo con las necesidades exigidas por la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación creado e integrado por Resolución P. N° 2230/10.----------

..//..//.

INDERT R.P. N° 2235/10

QUE APRUEBA INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION CREADO - POR RESOLUCION P. N° 2230/10, Y ADJUDICA LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 05/10 PARA LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" ID. 198.991.-

Asunción, 02 de diciembre de 2010.-

Art.2°.- Adjudicar los **Lotes I y III** del Llamado a Concurso de Ofertas N° 05/10, para los Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Varios a la firma **TALLER SAN DIEGO** con **RUC 1859163-9** bajo la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **Gs. 145.000.000** y hasta un monto máximo de **Gs. 290.000.000.-** IVA Incluido, en base a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación creada por R.P. N° 2230/10, acorde al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, y de acuerdo a la Planillas de Precios presentada por la firma TALLER SAN DIEGO.--------

Art.3°.- Declarar desierto el Lote II, de conformidad al exordio de la presente resolución.----------

Art.4°.- Encomendar y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato a ser suscrita con la firma adjudicada en el Art 2° de ésta resolución.----

Art.5°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los oferentes participantes del proceso de contratación y a quienes corresponda de la presente resolución; y cumplido, archívese.----------

Ing. Agr. EUGENIO SALVADOR ALONSO MASSARE
Presidente del INDERT